

*** COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA ***

ACTA NÚMERO 27/ 2017-2018

ASISTENTES A LA REUNION:

D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA
(Presidente)

D. Luis LÓPEZ RUBIO
(Vocal)

D. María Jesús SEGARRA MONZÓ
(Secretaria)

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día Veintiocho de Marzo de Dos Mil Dieciocho, se reúne el COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACION DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º, bajo la presidencia de D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 26/2017-18, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

C.BM. PUÇOL – BM CASTELLÓN

- Sancionar al club **BM CASTELLÓN** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

REST. NARCEA POLANENS SANTA POLA – SD EL PILAR VALENCIA

- Sancionar con **APERIBIMIENTO** al equipo **SD EL PILAR VALENCIA** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

3. SENIOR MASCULINA

H. SANT JOAN B – BM. ALMORADI B

- Sancionar al club **H. SANT JOAN B** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.
- Sancionar al club **BM. ALMORADÍ B** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO C – LLORENS ELECFER BM BUÑOL

- Sancionar al club **LLORENS ELECFER BM BUÑOL** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

4. JUVENIL MASCULINA

CH CANYAMELAR MARITIM – C.BM. MARISTAS DE ALGEMESÍ

Con fecha 24 de Marzo del 2018 se disputa el encuentro entre ambos equipos, participando en el mismo el jugador del club CH CANYAMELAR MARITIM, **D. Pablo José HERRERA VIZCAINO**, tal como señala el acta del partido, el cuál se encuentra de baja médica desde el 01 de Marzo del 2018, con parte de baja número 15784, y no habiendo recibido a fecha del partido el alta médica.

Vistas las circunstancias concurrentes y de acuerdo con el Protocolo de Actuación aprobado por la Junta Directiva de esta Federación en caso de accidente y baja médica, este Comité ACUERDA:

- Sancionar al jugador del club **CH CANYAMELAR MARITIM, D. Pablo José HERRERA VIZCAINO** con la **SUSPENSIÓN DE TRES PARTIDOS DE COMPETICIÓN OFICIAL** de acuerdo con el Protocolo anteriormente mencionado
- Sancionar al club **CH CANYAMELAR MARITIM CON MULTA DE 30 EUROS (30€)** de acuerdo con el mencionado protocolo.

5. CADETE MASCULINA

CH. BENICARLÓ – C.BM. VINAROS

- Sancionar con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** al equipo **CH BENICARLÓ** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por presentar ficha de Delegado/a de Campo en este encuentro pero no hacer acto de presencia al mismo, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

6. INFANTIL MASCULINA

OLIVA – BM ENGUERA

*Este partido no se disputó debido a que el club visitante **BM ENGUERA** no hizo acto de presencia. La semana antes de disputar el partido dicho club mandó e-mail a esta federación señalando que no iba a acudir al encuentro. A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:*

- Dar como vencedor del encuentro al club **H. OLIVA** por el resultado de **10-0**, sancionar al **BM ENGUERA** con multa de **CINCUENTA EUROS (50,00 €)**, **deducir dos puntos de la clasificación general al club BM ENGUERA** y **sanción administrativa de SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (67,20 €)** resultado de multiplicar los 84 kilómetros de distancia por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

7. INFANTIL FEMENINA

H. XATIVA – GANDÍA

Este partido no se disputó debido al fuerte viento que hacía imposible su realización. En vista de los hechos acontecidos este Comité ACUERDA:

- Requerir a ambos equipos para que señalen nueva fecha de disputa del mismo notificándola a esta Federación antes del día 5 de Abril del 2018.

8. SECCIÓN JURISDICCIONAL

SJC 02/2017-18

*“ESTIMAR la solicitud formulada por el **CLUB CD AGUSTINOS** sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir del **BM ELDA FEMENINO** por los derechos de formación de la jugadora **D^a. Victoria ARRONIZ SORIANO**, al reunir los requisitos establecidos en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Partidos y*

Competiciones, cifrando los derechos de formación en la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (2.688 €)**, en aplicación de la fórmula de compensación establecida en el artículo 82 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Solicitar al Comité de Competición que reclame formalmente al CLUB BM FEMENINO ELDA el pago de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (2688 €) que está obligado a abonar al CD AGUSTINOS por los derechos de formación de la jugadora indicada conforme al artículo 218 en relación con el 81 del Reglamento de Partidos y Competiciones”

9. SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuesta en el presente **ACTA** a las personas o entidades indicadas, deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana y en un **PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DIAS HABILES** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta c.c.c. **2038 – 6555 – 52 – 6000044576 de BANKIA**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

10. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **PLAZO MAXIMO DE DIEZ DIAS HABILES** a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **CIEN EUROS (100.00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Pedro Vicente FUERTES PENELLA

LA SECRETARIA



Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ